SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Tunjuelito)

Fecha de Solicitud: 7 de abril de 2025	**Área de Origen:** Planeación	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 719-2024-CPS (120351)	**Fecha de Suscripción**: 24 de diciembre 2024	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 14 de enero de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 13 de junio de 2025
Contratista: FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H SIGLA: S C H		
Interventor/ Supervisor: Julian Andres Carvajal Zamora		**Valor Inicial: $** 218’813.573
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SAMC 331-2024 (120351)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28 de octubre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **https://n9.cl/lzlqk**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: (__) meses y (__) días.	Otro si modificatorio estudio previo 2.3.1.2

	Fecha Terminación Final: (DÍA) de (MES) de (AÑO)	REQUERIMIENTO DE PERSONALDEL PROYECTO se solicita modificar el perfil "técnico interpretación lengua de señas" para ampliar la oferta. Modificatorio respecto a la póliza de responsabilidad civil extracontractual para los beneficiarios de la actividad "Recorridos interlocales-espacios de respiro para cuidadoras" a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito y que cubra eventos tales como asistencia médica por accidente, traslado medico de emergencia, etc (jornada)

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD A ESTRATEGIAS DE CUIDADO A TRAVÉS DE ESPACIOS DE RECREACIÓN, FORMACIÓN Y RESPIRO QUE RESIGNIFIQUEN EL TRABAJO DE CUIDADO EN TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 1915 "TUNJUELITO CUIDADORA Y PROTECTORA"
Valor total ejecutado a la última factura: **$ 4.773.000**

Plazo de ejecución actual: 5 meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 218’813.573**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 4.773.000**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 218’813.573**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

En el marco del desarrollo del contrato 719-2024- CPS (120351), cuyo objetivo es “*PRESTAR SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD A ESTRATEGIAS DE CUIDADO A TRAVÉS DE ESPACIOS DE RECREACIÓN, FORMACIÓN Y RESPIRO QUE RESIGNIFIQUEN EL TRABAJO DE CUIDADO EN TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 1915 "TUNJUELITO CUIDADORA Y PROTECTORA”,* se proponen 3 componentes y 7 actividades; dentro de la ejecución las actividades se contemplan la contratación de un tallerista cuyo perfil solicitado en el estudio previo es “Técnico en interpretación de lengua de señas con experiencia mínima de un año debidamente certificada, esto correspondiente al componente número 2 – actividad 6 *Curso de lengua de señas”*. Sin embargo, mediante radicado número 20255610026172 del 02 de abril de 2025, el contratista **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H SIGLA: S C H,** radicada el oficio No. 20255610026172 mediante el cual solicita el otrosí modificatorio al perfil anteriormente mencionado, exponiendo los siguientes motivos:

“Reciba un cordial saludo de la Fundación Star Cop Humanity, como es de su conocimiento nos encontramos ejecutando el CPS-719-2024 cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES CUIDADORAS DE LA LOCALIDAD A ESTRATEGIAS DE CUIDADO A TRAVÉS DE ESPACIOS DE RECREACIÓN,FORMACIÓN Y RESPIRO QUE RESIGNIFIQUEN EL TRABAJO DE CUIDADO EN TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 1915 "TUNJUELITO CUIDADORA Y PROTECTOR” , de acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente se estudie la posibilidad de realizar un otrosí modificatorio en lo siguiente:

1.- Para el Componente de Procesos Formativos – Taller en Lengua de señas; se requiere un tallerista y el perfil descrito es un técnico en interpretación de lengua de señas, en el proceso de convocatoria y búsqueda de dicho perfil se logra evidenciar que para este perfil aún no existe cohorte alguna, tras investigar el panorama actual de la formación académica en Colombia, hemos encontrado que, hasta el año 2019, la Universidad del Bosque fue la primera institución en ofrecer un programa profesional en esta área, además el SENA ofrece un programa técnico en donde aún no existe la primera cohorte. Esto implica que el número de técnicos y profesionales capacitados en interpretación de lengua de señas es aún limitado, y muchos de los aspirantes actualmente se encuentran en proceso de formación. Así las cosas, se hace necesario modificar el perfil y que este sea ampliado por: Perfil: técnica, tecnológica o profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento de SNIES, que cuente con cursos como intérprete de lengua de señas o con formación en fundamentos de interpretación. Experiencia: La postulada debe acreditar experiencia especifica demostrable como tallerista y/o instructor de lengua de señas con (1) año certificada y deseable experiencia con organizaciones de mujeres y/mujeres, conocimiento debidamente certificado en enfoque de género, y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género.”

Análisis y Ajuste del Perfil en el Proceso de Convocatoria

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito acoge la solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista, y verificada la información, se observa que efectivamente el perfil exigido limita la participación de personas que cuentan con la formación para dictar las clases requeridas pero que no tiene formación técnica en interpretación de lengua de señas, sumado a la escasa formación que existe en el mercado respecto a esta profesión u oficio.

Por lo anterior, y con el fin de ampliar el espectro de candidatos y garantizar una convocatoria efectiva, que permita el cumplimiento del objetivo del proyecto, se considera pertinente modificar el perfil exigido, teniendo en cuenta que, el nuevo perfil cumple con las necesidades del proyecto, razón por la cual se recomienda modificarlo.

Como contexto a la necesidad de la presente solicitud, se relaciona el estado actual de las especificaciones del estudio previo:

"PERSONAL MINIMO REQUERIDO
(…)

Cargo	Formación académica	Experiencia laboral	Experiencia especifica	Cantidad exigida	Disponibilidad
Interprete en lengua de señas	Técnico en interpretación de lengua de señas	La postulada debe acreditar experiencia laboral mínima de un año	La postulada debe acreditar experiencia especifica demostrable como tallerista y/o instructor de lengua de señas con (1) año certificada y deseable experiencia con organizaciones de mujeres y/mujeres, conocimiento debidamente certificado en enfoque de género, y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género.	1 (una)	Disponibilidad de tiempo de acuerdo a las actividades establecidas en el cronograma de trabajo, en relación a sesiones a desarrollar, en el marco del proyecto y cuyo pago corresponderá a las sesiones de las actividades con la planeación de

(…)"

En consecuencia, el perfil se modifica y quedará como se señala a continuación:

- Formación: Técnica, tecnológica o profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento de SNIES, así como cursos de lengua de señas colombiana con nivel básico (1al 4) e intermedio (1y2).
- Experiencia: La postulada debe acreditar experiencia especifica demostrable como tallerista y/o docente de lengua de señas con (1) año certificado con población vulnerable o experiencia con organizaciones de mujeres y/ o conocimiento debidamente certificado en enfoque de género y/o derecho de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad y género.

Este ajuste permitirá atraer un mayor número de postulantes con habilidades relevantes y experiencia comprobable en la interpretación y enseñanza de lengua de señas, que continúen generando impacto en la comunidad beneficiaria entregándoles un perfil específico para el desarrollo de la actividad.

Igualmente, se requiere realizar el modificatorio a los estudios y documentos previos y al contrato, en razón a que, el pasado 3 de abril de 2025, el contratista **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H SIGLA: S C H** a través de correo realizó alcance al radicado No. No. 20255610026172 solicitando lo siguiente:

"(...) se informa que, teniendo en cuenta la mesa de trabajo realizada con el corredor de seguros de la Fundación Star Cop Humanity se nos indica que al momento de determinar la póliza requerida para los eventos de respiro identificamos que se está solicitando una póliza de responsabilidad civil extra contractual para las beneficiarias de la actividad, donde este tipo de póliza solamente recae sobre los contratos de prestación de servicios, adicionalmente, con esta póliza ya se tiene la cobertura de acuerdo con lo estipulado contractualmente entre la Alcaldía Local de Tunjuelito y la Fundación Star Cop Humanity en el marco del contrato CPS 719-24 Tunjuelito Cuidadora y protectora.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la responsabilidad civil extracontractual recae sobre actividades, inmuebles, productos y operaciones terminadas, pero no recae ni cubre eventualidades tales como asistencia médica por accidente y traslado médico de emergencia.. Por tanto, el cubrimiento de la póliza solicitada en el pliego de condiciones no es la adecuada toda vez que mezcla la responsabilidad civil extracontractual con la póliza del evento.

Ya que, esta última se ha gestionado para otros eventos como lo adelantado en el mismo contrato con la actividad 2 del Componente 1 Carrera atlética; es importante mencionar que se requiere y se hace necesario poder tener la aclaración en la descripción de esta póliza para que se ajuste de "póliza civil extracontractual" a "póliza de evento" y así, poder cubrir gastos médicos y demás que se incorporan dentro de esta última.

Cabe añadir, que el cambio de descripción no afecta financieramente el presupuesto asignado pero sí permite aclarar el tipo de póliza solicitada y requerida para poder realizar los eventos (...)"

Frente a esta solicitud, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se permite aclarar que, efectivamente como lo señala el contratista, el contrato ya cuenta con una póliza de responsabilidad civil, la cual se aportó y aprobó previo a dar inicio a la ejecución del contrato, lo que requiere el FONDO, es que se expida una póliza que cubra el evento del Componente 3 Recorridos con espacios de respiro para las cuidadoras, por ello, la póliza debe garantizar la asistencia médica por accidente y traslado medico de emergencia, etc (jornada).

El estudio previo señala lo siguiente:

5	PÓLIZA DE SEGURO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD "RECORRIDOS INTERLOCALES- ESPACIOS DE RESPIRO PARA CUIDADORAS" A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO Y QUE CUBRA EVENTOS TALES COMO ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE, TRASLADO MEDICO DE EMERGENCIA, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIA LEGAL, ETC (JORNADA)

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 5º del acápite denominado *"RECORRIDOS LOCALES CON ESPACIOS DE RESPIRO PARA CUIDADORAS.",* el cual quedará así:

5	PÓLIZA DE SEGURO	PÓLIZA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD "RECORRIDOS INTERLOCALES-ESPACIOS DE RESPIRO PARA CUIDADORAS" A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO Y QUE CUBRA EVENTOS TALES COMO ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE, TRASLADO MEDICO DE EMERGENCIA, ETC (JORNADA).

Los demás acápites no modificados por el presente modificatorio, continua como se pactaron inicialmente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general *y* la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales *y* las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones *particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'.*

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que, de acuerdo con la autonomía de la voluntad, las partes pueden de común acuerdo establecer las modificaciones a los contratos o convenios, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones o adiciones deben corresponder a los principios de la función administrativa, al respecto indica: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena*

administración", por lo anterior, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual respecto del artículo sexto de la invitación pública por las razones ya expuestas.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: N/A

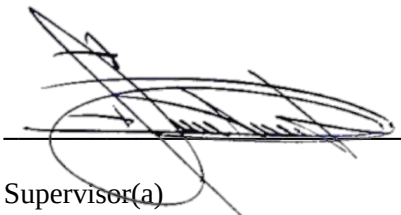
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

La anterior solicitud por ningún motivo genera modificaciones en tiempo o incrementos de costos. Por el contrario, se pretende poder entregar insumos de calidad bajo el valor cotizado y presupuestado.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, apruebo el Otrosí Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. 719-2024- CPS (120351).



Supervisor(a)
JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
RAUL ESTEBAN ALARCON GONZALEZ
PLANEACION / PROFESIONAL

Proyectó: Raúl Esteban Alarcon Gonzalez – Profesional Planeación 

Proyectó: Lissette Maritza Ramírez Jaramillo - Profesional Planeación 

Revisó: Laura Daniela García Cano – Profesional Área gestión del desarrollo local Planeación. 

Revisó: Nubia Yulieth Salazar Pardo – Abogado área de contratación – FDL Tunjuelito 

Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves- Contratista Profesional Especializado del Área de gestión del Desarrollo - Contratación